



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2025-MPH

Huaral, 28 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°13528-2025 de fecha 07 de abril de 2025, presentado por la Sra. Limas Rincon Raysa Ivonne, como representante del Sr. **RICARDO BENIGNO LOPEZ MUÑOZ** conforme al poder especial inscrito en la Partida Electrónica N°15881906 de la Oficina Registral de Lima, y la Sra. **ROXANA JEANETE ESPINOZA MUÑOZ** solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°13528 de fecha 07 de abril de 2025, la Sra. Limas Rincon Raysa Ivonne identificada con DNI N°72799712, a quien se le otorgó la representación de don **RICARDO BENIGNO LOPEZ MUÑOZ**, identificado con DNI N°42196998, conforme al poder especial inscrito en la Partida Electrónica N°15881906 y la Sra. **ROXANA JEANETE ESPINOZA MUÑOZ**, identificada con DNI N°42247647; solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 07 de enero de 2023, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°4000407787; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, mediante Informe Legal N°233-2025-OGAJ/MPH, con fecha 16 de abril de 2025 otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado copia simple de DNI de ambos cónyuges, copia certificada del acta matrimonial, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, copia de vigencia de poder inscrito en la Partida Electrónica N°15881906 de la Oficina Registral de Lima, copia del DNI de la representante Sra. Limas Rincon Raysa Ivonne, y recibo de pago N°360100101355 por S/.260,70 soles de fecha 07/04/2025.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 16 de abril de 2025, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto la Sra. Limas Rincon Raysa Ivonne, identificada con DNI N°72799712, a quien se le otorgó la representación de don **RICARDO BENIGNO LOPEZ MUÑOZ**, identificado con DNI N°42196998, conforme al poder especial inscrito en la Partida Electrónica N°15881906, y la Sra. **ROXANA JEANETE ESPINOZA MUÑOZ**, identificada con DNI N° 42247647, expresaron la voluntad de **RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional y por ende, continuar con el procedimiento presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaral**, suscribiendo el Acta de Audiencia Única en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 233-2025-OGAJ/MPH, con fecha 16 de abril de 2025, el Abogado Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite el expediente a efecto de que se declare mediante acto resolutorio la Separación Convencional del vínculo matrimonial entre don **RICARDO BENIGNO LOPEZ MUÑOZ** y doña **ROXANA JEANETE ESPINOZA MUÑOZ** de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2025-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **RICARDO BENIGNO LOPEZ MUÑOZ** y **ROXANA JEANETE ESPINOZA MUÑOZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE